Instituto Navarro para la Igualdad
Nafarroako Berdintasunerako Institutua
Calle Alhóndiga, 1-2º
Alondegi kalea, 1-2. solairua
31002 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 15 88
www.igualdaddegenero.navarra.es

Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior
Lehendakaritzako, Berdintasuneko, Funtzio Publikoko eta Barneko Departamentua

CONSULTA PREVIA A LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO DE DECRETO FORAL POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN PARA LA COORDINACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA Y LAS ENTIDADES LOCALES DE NAVARRA EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, Y SE REGULAN SUS FUNCIONES, COMPOSICIÓN Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.

El artículo 133.1 de la Ley 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral establece que, con carácter previo a la elaboración de un anteproyecto de Ley o proyecto de reglamento, se promoverá una consulta pública, a través del portal del Gobierno Abierto de Navarra en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
c) Los objetivos de la norma.
d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias.

El presente documento tiene como finalidad dar respuesta a las cuestiones que plantea el artículo 133.1 de la vigente Ley 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y servir de base a la consulta previa a la elaboración del proyecto de Decreto Foral por el que se crea la Comisión para la Coordinación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y las Entidades Locales de Navarra en materia de igualdad entre mujeres y hombres, y se regulan sus funciones, composición y régimen de funcionamiento, a fin de que la ciudadanía tenga la posibilidad de participar y realizar aportaciones sobre ella.

a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Con la experiencia de los años y los análisis derivados de diferentes diagnósticos elaborados en materia de igualdad entre mujeres y hombres en las políticas de igualdad se han detectado problemas que el proyecto de decreto foral corregirá. Esto es así porque una de las maneras de contribuir a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en las políticas públicas consiste en articular una estructura para que las relaciones entre administraciones públicas se basen en los principios de colaboración, coordinación y cooperación. Estos son algunos de los problemas que se pretenden solucionar gracias a la iniciativa propuesta:

- Con la creación de la Comisión objeto de la norma se logrará conformar un espacio de puesta en común de experiencias y de propuestas que generarán sinergias de trabajo entre las administraciones foral y local, de forma que se optimizará la gestión y los resultados de las políticas de igualdad.
- Se logrará mayor eficiencia en el uso de los recursos.
- En ocasiones pueden surgir problemas de posibles conflictos competenciales, en materia de igualdad entre mujeres y hombres, entre las administraciones públicas (foral y local) de la Comunidad Foral de Navarra, que la nueva norma contribuirá a dirimir.
- El órgano creado a partir de la aprobación de la norma contribuirá a impulsar la aplicación más efectiva de la Ley Foral 17/2019 de igualdad entre mujeres y hombres, y a adoptar otras normas o acciones para su eficaz cumplimiento y desarrollo.
- La Comisión se constituirá en órgano consultivo en materia de igualdad para las entidades locales y mitigará, de esta manera, el déficit en este ámbito que ha podido detectarse.
- El problema de descoordinación entre las entidades locales entre sí que puede surgir, en ocasiones, en materia de igualdad entre mujeres y hombres se verá corregido con la estructura que crea la norma.

Por todo lo expuesto, se considera que la nueva norma contribuirá a solucionar los problemas expuestos en este apartado.

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

La Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres —que incluye dentro de su ámbito de aplicación a las entidades locales— establece en su artículo 12 la necesidad de coordinar las políticas de igualdad entre la Administración Foral y las entidades locales navarras, al señalar que el Gobierno de Navarra, a través del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua, establecerá una estructura de coordinación con Entidades Locales municipales y supramunicipales para el desarrollo de lo establecido en dicha ley foral, que se desarrollará reglamentariamente. Por tanto, la necesidad y oportunidad de la norma viene marcada ya por el mandato legislativo, al que se pueden añadir los problemas que la aprobación de la norma solucionará, y los objetivos que pretende, y que se analizan en los otros apartados de este documento.

c) Los objetivos de la norma.

La norma tiene como objetivo la creación y regulación de una Comisión para la Coordinación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y las entidades locales de Navarra en materia de igualdad entre mujeres y hombres. A través de esta Comisión se articulará la colaboración, cooperación y coordinación entre la administración foral y la administración local

para la integración del principio de igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia hacia las mujeres en todas las políticas públicas de la Comunidad Foral. El objetivo último es que, mediante la coordinación de las políticas de igualdad de la administración foral y local, se logre un mayor impacto (eficacia y eficiencia) de las políticas de igualdad en Navarra.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias.

La coordinación de las políticas públicas de igualdad entre mujeres y hombres entre el Gobierno de Navarra y las entidades locales de Navarra debe establecerse mediante una estructura que tiene que regularse reglamentariamente, tal y como ya se ha indicado. Por tanto, no se contemplan soluciones alternativas no regulatorias.

El presente documento se pone a disposición de las personas interesadas en el Portal de Gobierno Abierto de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133, apartados 1 y 2, de la Ley Foral11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

La firma consta en el original.